Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2022-00752 00
Tipo de Proceso: Verbal - Pertenencia

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada subsane los defectos que pasan a describirse:

1. Deberá aportarse prueba del avalúo catastral del bien objeto de la demanda, para la vigencia 2022, con el fin de determinar la cuantía conforme al art. 26 del CGP. En caso de que la cuantía supere los $40.000.000, la demanda deberá presentarse a través de apoderado judicial. Para lo cual se deberá allegar el poder debidamente conferido.

2. Deberá indicarse de manera clara la dirección electrónica para notificaciones de los demandados KAREN PUENTES GOMEZ y JOHAN PUENTES GOMEZ, como quiera que, en principio, la dirección electrónica es de carácter personal y sólo se menciona una para tal fin. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el art. 82-10 del CGP y en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

3. Se deberá aportar el certificado que ordena el numeral 5º del art. 375 del CGP expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda. Lo anterior en concordancia con el inciso segundo del art. 468 *ibídem.*

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ